



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

COORDINACIÓN
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
LA DORADA-CALDAS

La Dorada, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Oficio Núm. 56

Doctora
VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Manizales, Caldas

Ref: **Respuesta a requerimiento información nombramiento Escribiente Nominado**

Respetuoso y cordial saludo,

Conforme a la misiva recibida en la fecha por la suscrita bajo el radicado CSJCO05-1122, en calidad de Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados y conforme a los documentos proporcionados por el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta localidad, que para la calenda anterior y parte de la presente, detentaba la Coordinación, de manera comedida me permito indicar que el cargo de Escribiente Nominado de esa dependencia administrativa, fue provisto en propiedad mediante Resolución Núm. 131 fechada veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), según listado de elegibles conformado con Acuerdo CSJCAA24-120 y remitido mediante Oficio CSJCAO24-2184.

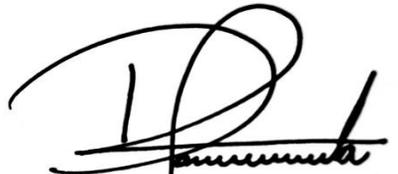
Para el efecto, se designó a la Doctora **LINA MARCELA RAMÍREZ PATIÑO**, quien tomó posesión del cargo el día seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Por error involuntario de la Coordinación, ello no se enteró al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, omisión por la que me permito ofrecer excusas a la Corporación,

con el compromiso de que próximas novedades en ese sentido, serán debidamente enteradas, conforme al deber que asiste a las autoridades nominadoras, en los términos del artículo 7 del Acuerdo CSJCAA23-107 de 2008.

Adjunto al presente, los documentos que soportan las manifestaciones realizadas de cara a la designación en propiedad.

Atentamente,



DANIELA RESTREPO MEJÍA
Juez Coordinadora

REPUBLICA DE COLOMBIA



CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE LA DORADA - CALDAS

RESOLUCIÓN N° 131

Veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2.024)

"POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD"

La suscrita *JUEZ TERCERA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS*, en calidad de *JUEZ COORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS*, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1.996, el Acuerdo 781 de 2000 del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la presente actuación administrativa es para efectuar un nombramiento en propiedad conforme los artículos 132, 133, 165, 167 y demás concordantes de la Ley 270 de 1996.
2. Que a la fecha se encuentra en **VACANCIA DEFINITIVA** un cargo de **Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo, Nominado, Código 260613** del Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, el cual en la actualidad se encuentra provisto en la forma indicada en el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996 (*provisionalidad*) por el señor NORBEY HENAO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.857.993.
3. Que mediante Acuerdo No. CSJCAA24-120 del 18 de noviembre de 2.024, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, formuló ante esta Coordinación lista de elegibles para proveer el cargo de **ESCRIBIENTE DE CIRCUITO DE CENTROS, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO, NOMINADO, CÓDIGO 260613**. Allegado al Despacho el pasado 10 de diciembre, a las 10:02 horas, a través de oficio CSJCAO24-2184.
4. Que para el efecto se ha solicitado Disponibilidad Presupuestal, emitiéndose **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 07-1161 del 12 de diciembre de 2.024**, expedido por el Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Caldas, anunciando como precedente efectuar el mencionado nombramiento, en la medida que se cuenta con los recursos que permiten atender el pago por concepto de sueldos y demás emolumentos que devengue quien vaya a ocupar, en propiedad, el cargo de

ESCRIBIENTE del Centro de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas.

5. Que conforme a la lista formulada por el Consejo Seccional de la Judicatura corresponde dar nombramiento a la persona que ocupa el primer lugar de la lista de elegibles conformada mediante el Acuerdo No. CSJCAA24-120 del 18 de noviembre de 2.024.
6. Que la lista de elegibles contenida en el mencionado Acuerdo, está integrada por tres personas y se enlista como primero en orden descendente la señora **LINA MARCELA RAMÍREZ PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.128.928, quien además reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo en mención, los cuales se encuentran establecidos en la Ley 270 de 1996, artículos 133 y 167; así como en el Acuerdo PCSJA17-10780¹.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 2430 de 2.024, el cual adicionó el artículo 167A a la ley 270 de 1.996, se impuso período de prueba de seis (6) meses, previo al ingreso al régimen de carrera judicial,

(...)

ARTÍCULO 167A. PERIODO DE PRUEBA. Con el fin de determinar su ingreso a la carrera judicial los funcionarios y empleados tendrán un **periodo de prueba de seis (6) meses**, en que serán evaluados teniendo en cuenta los mismos criterios para la evaluación de los servidores de carrera judicial.

Si dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término del periodo de prueba, no se realiza la evaluación de que trata el inciso anterior, se entenderá que es satisfactoria y la persona ingresará al régimen de carrera judicial.

La evaluación insatisfactoria del periodo de prueba constituye causal de retiro del servicio y deberá ser decretada por el nominador mediante acto administrativo motivado. Una vez se encuentre en firme el acto de retiro de servicio se procederá a publicar la vacante.

8. Que en cumplimiento de tal disposición normativa se precisa proceder con el nombramiento en propiedad, pero imponiendo el **período de prueba de seis (6) meses**, y una vez superado este término, previa evaluación del desempeño del cargo, se determinará mediante acto administrativo si se presenta alguna causal de retiro del servicio, o de ser satisfactorio del desempeño en el cargo, el ingreso al régimen de carrera. Dicho período iniciará una vez se materialice la posesión.

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR en PROPIEDAD a la señora **LINA MARCELA RAMÍREZ PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.128.928, en el cargo de **ESCRIBIENTE DE CIRCUITO DE CENTROS, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO, NOMINADO, CÓDIGO 260613**, del CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS.

¹ "Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015)".

SEGUNDO: IMPONER a la señora **LINA MARCELA RAMÍREZ PATIÑO** un período de prueba de seis (6) meses, en cumplimiento a lo descrito en el artículo 85 de la Ley 2430 de 2.024, que adicionó el artículo 167A a la ley 270 de 1.996 una vez superado el tiempo del período de prueba, previa evaluación del desempeño del cargo, se determinará mediante acto administrativo si se presenta alguna causal de retiro del servicio, o de ser satisfactorio del desempeño en el cargo, el ingreso al régimen de carrera.

Dicho período iniciará a contarse a partir de la fecha de la posesión.

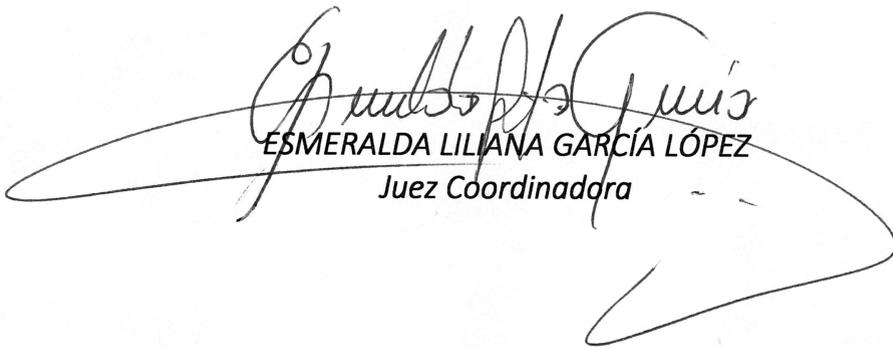
TERCERO: COMUNICAR este nombramiento al interesado dentro de los ocho (8) días siguientes, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 270 de 1996.

El nombrado deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual, de acuerdo al referido artículo.

De aceptarse el nombramiento en el cargo, el nombrado dispondrá del término indicado en el citado artículo y su parágrafo para tomar posesión legal del mismo.

CUARTO: A partir de la fecha en que surta efectos legales la posesión de la aspirante designada en propiedad, DAR POR TERMINADA la vinculación laboral del servidor judicial NORBEY HENAO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.857.993, quien actualmente ocupa el cargo de Escribiente de Circuito, en provisionalidad.

Se expide en La Dorada, Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.


ESMERALDA LILIANA GARCÍA LÓPEZ
Juez Coordinadora

REPUBLICA DE COLOMBIA



CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE LA DORADA - CALDAS

RESOLUCIÓN N° 131

Veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2.024)

"POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION:

LINA MARCELA RAMÍREZ PATIÑO

Notificada

Dirección: Carrera 24 # 3C – 06 barrio Alcázares, Manizales, Caldas.

Teléfono: 3117821362

Email: Imarcelarp@gmail.com

Fecha: _____.

GUSTAVO ADOLFO BETANCUR VALENCIA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
LA DORADA - CALDAS

ACTA DE POSESIÓN

La Dorada, Caldas, febrero seis (06) de dos mil veinticinco (2025)

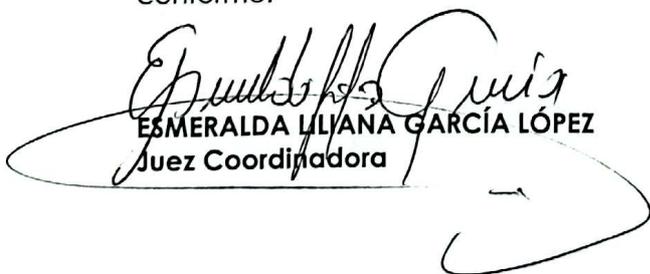
En la fecha siendo las **ocho (8:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, se presentó ante la suscrita Juez Coordinadora, la señora **LINA MARCELA RAMÍREZ PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.128.928, con el fin de tomar posesión, en **PROPIEDAD**, del cargo **ESCRIBIENTE DE CIRCUITO DE CENTROS, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO, NOMINADO, CÓDIGO 260613**, para el cual fue nombrada mediante Resolución 131 del 26 de diciembre de 2024.

Para tal efecto, la señora LINA MARCELA presentó en fotocopia los siguientes documentos requeridos: certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, certificado de ausencia medidas correctivas, certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional, declaración de bienes y rentas, declaración de ausencia de incompatibilidades e impedimentos y de no tener conocimiento sobre la existencia de procesos alimentarios en su contra.

Acto seguido, la suscrita Juez procede a tomar el juramento de rigor a la posesionada, previa imposición de las formalidades legales y del Art.122 de la C.N. que por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente, a su leal saber y entender, con las obligaciones inherentes al cargo encomendado, quedando de esta forma legalmente posesionado.

Copia de esta acta será remitida a las Áreas de Talento Humano y Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Caldas, para los fines administrativos y legales pertinentes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada suscribiéndose por los que en ella intervinieron, una vez leída y encontrada conforme.


ESMERALDA LILIANA GARCÍA LÓPEZ
Juez Coordinadora


LINA MARCELA RAMÍREZ PATIÑO
POSESIONADA